

Boletín Oficial

Correo Privado
Franqueo a pagar
Cuenta N° 17.100
Tarifa Res. N° 408
S.C. G.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CASA DE GOBIERNO
Director: Dr. JUAN CHAQUÍRES

Registro de la
Propiedad Intelectual
948.707

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) - www.chaco.gov.ar - E-mail: gob.boletinoficial@ecomchaco.com.ar - Tel-Fax. (03722) 453520 - CTX 53520

AÑO LVI DIAS DE PUBLICACION: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES TIRAJE: 650 EJEMPLARES

EDICION 12 PAGINAS RESISTENCIA, MIERCOLES 06 DE ENERO DE 2010 EDICION N° 9.010

LEYES

RESOLUCION N° 2.883 LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

1º) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo al proyecto de ley 6.391 formulado a la Planilla Anexa I del mismo, el que quedará redactado conforme el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

2º) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Víctor Hugo Maldonado, Vicepresidente 1º

ANEXO A LA RESOLUCION N° 2.883

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.391

ARTÍCULO 1º: Modificase el artículo 4º de la ley 1.276 "de facto" (texto vigente), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º: Las categorías y grupos escalafonarios enunciadas se dividirán en grupos, de acuerdo con lo siguiente:

a) Categoría Personal Administrativo y Técnico:
Apartado a) Directores: Grupos 1 al 3

Apartado b) Jefes de Departamento: Grupo 1

Apartado c) Profesionales: Grupos 1 al 7

Apartado d) Administrativos: Grupos 1 al 7

b) Categoría Obrero y Maestranza: Grupos 1 al 5

c) Categoría Personal de Servicios: Grupos 1 al 5

Dentro de los grupos previstos se ubicarán los cargos según los puntos obtenidos en las evaluaciones aprobadas por el Poder Ejecutivo".

ARTÍCULO 2º: Sustitúyese la Planilla Anexa 1 de la ley 6.010, por la Planilla Anexa 1 que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º: Modificase el artículo 6º de la ley 6.010, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6º: Establécese las equivalencias entre los Grupos de cada categoría vigentes hasta el 31 de octubre de 2007, los que estuvieron vigentes desde el 1º de noviembre de 2007 y los que tendrán vigencia desde el 1º de septiembre de 2009, de conformidad con la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente ley".

ARTÍCULO 4º: Sustitúyese la Planilla Anexa II de la ley 6.010, por la Planilla Anexa II que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5º: La presente ley tendrá vigencia a partir del 01 de septiembre de 2009.

ARTÍCULO 6º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil nueve.

Pablo L. D. Bosch, Secretario

Víctor Hugo Maldonado, Vicepresidente 1º

DECRETO N° 2.771

Resistencia, 16 diciembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.391, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 067 de fecha 23 de septiembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 2.883/09 de fecha 18 de noviembre de 2009, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley N° 6.391;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETO:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.391, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 2.883/09 de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:6/1/10

*<

RESOLUCION N° 3.041

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE**

1°) Aceptar el veto parcial del Poder Ejecutivo formulado al proyecto de ley 6.421, el que quedará redactado conforme el anexo que forma parte integrante de la presente.
2°) Registrar la presente resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y oportunamente, proceder a su archivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

*Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente*

ANEXO A LA RESOLUCION N° 3.041

**LA CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.421
RÉGIMEN DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS**

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1°: Ámbito de aplicación. Las negociaciones colectivas que se celebren entre el Poder Ejecutivo, en su ámbito central, los entes autárquicos o descentralizados y sus empleados, estarán regidas por las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 2°: Adhesión. El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Tesorería General, la Contaduría General, el Tribunal de Cuentas, la Fiscalía de Estado y las municipalidades, podrán adherirse al sistema de negociación previsto en esta normativa y dictar las reglamentaciones correspondientes en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 3°: Exclusión. Quedan excluidos de la aplicación de la presente normativa:

- El gobernador y vicegobernador de la Provincia.
- Los ministros, secretarios y subsecretarios del Poder Ejecutivo y personal de gabinete.

c) Las máximas autoridades de los entes autárquicos u organismos descentralizados.

d) Los miembros de los organismos creados en la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 que sean designados por el Poder Ejecutivo, con intervención del Poder Legislativo.

e) Las personas que por disposición legal o reglamentaria ejerzan funciones de jerarquía equivalente a la de los cargos mencionados en los incisos b), c) y d).

f) El sector docente, que se regirá por ley especial de negociación colectiva.

g) El personal policial de la Policía Provincial y el personal penitenciario del Servicio Penitenciario Provincial.

TÍTULO II**AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

ARTÍCULO 4°: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo de la Provincia, con intervención de la Dirección Provincial del Trabajo.

TÍTULO III**ÁMBITO DE NEGOCIACIÓN**

ARTÍCULO 5°: Ámbito de negociación. La Negociación Colectiva podrá realizarse dentro de un ámbito general o sectorial. Las partes articularán la negociación en los distintos niveles.

En el caso de negociaciones sectoriales, el Poder Ejecutivo reglamentará la forma de participación de las asociaciones sindicales sin personería gremial.

TÍTULO IV**COMISIÓN NEGOCIADORA**

ARTÍCULO 6°: Formación de la Comisión Negociadora. Para cada negociación, se integrará una Comisión Negociadora, en la que serán parte los representantes del Estado –empleador– y de los trabajadores.

Cualquiera de las partes podrá proponer a la otra la formación de la Comisión, indicando por escrito las razones que justifiquen el pedido y las materias objeto de la negociación.

ARTÍCULO 7°: Procedimiento. El pedido deberá ser presentado a la autoridad de aplicación la cual, en un plazo de dos (2) días hábiles de recibido, notificará a todas las partes interesadas. Éstas comunicarán su voluntad en forma fehaciente a la autoridad de aplicación, la que una vez recibida la contestación, constituirá la Comisión Negociadora mediante el dictado del acto respectivo, en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles desde su recepción.

TÍTULO V**PARTES DE LA NEGOCIACIÓN**

ARTÍCULO 8°: Parte Trabajadora. La representación de los empleados públicos será ejercida por todas las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con personería gremial y ámbito de actuación personal y territorial.

Si existiera más de una organización sindical con capacidad negocial, la representación de los trabajadores expresada en porcentual, será proporcional a la cantidad de afiliados cotizantes que cada una de las asociaciones sindicales posea con anterioridad a los seis (6) meses del inicio de las negociaciones.

ARTÍCULO 9°: Parte Empleadora. La representación de la Administración Pública Provincial será ejercida por el representante paritario designado por el Poder Ejecutivo o aquellos en quienes deleguen su competencia, los que en ningún caso deberán tener rango inferior al de ministro.

En caso de negociaciones que comprendan un ámbito sectorial, la representación deberá integrarse además con los ministros, subsecretarios o funcionarios del área con rango equivalente.

En caso de negociaciones en el ámbito de entes autárquicos o descentralizados, la representación empleadora se integrará además con la máxima autoridad del respectivo organismo.

TÍTULO VI

OBJETO DE LA NEGOCIACIÓN

ARTÍCULO 10: Objeto de la Negociación. Materias excluidas. La negociación colectiva regulada por la presente ley, será comprensiva de todas las cuestiones laborales que integran la relación de empleo, tanto las de contenido salarial como las demás condiciones de trabajo, a excepción de las siguientes:

- a) La estructura orgánica de la Administración Pública Provincial.
- b) Las facultades de dirección de Estado.

Las tratativas salariales o aquellas referidas a las condiciones económicas de la prestación laboral, deberán sujetarse a lo normado por la ley de presupuesto y a las pautas que determinaron su confección. Todos los aumentos no previstos en la misma, deberán ser ratificados por ley. La falta de previsión presupuestaria no impedirá que se desarrolle la negociación colectiva.

ARTÍCULO 11: Comisiones Paritarias. Los Convenios Colectivos podrán prever la constitución de Comisiones Paritarias, integradas por un número igual de representantes del sector estatal y del sector sindical, cuyo funcionamiento y atribuciones serán las establecidas en el respectivo convenio.

ARTÍCULO 12: Decisiones de la Comisión Paritaria. Registro especial provincial. Las decisiones que adopte la Comisión Paritaria quedarán incorporadas como complementarias al Convenio Colectivo de Trabajo, previa inscripción en un registro especial provincial.

TÍTULO VII

MECANISMOS DE NEGOCIACIÓN.

PRINCIPIO DE BUENA FE

ARTÍCULO 13: Mecanismos de Negociación. Las partes propondrán la adopción de mecanismos de autorregulación de los conflictos, previendo:

- a) La suspensión temporaria de la aplicación de las medidas que motivaron el conflicto.
- b) La abstención o limitación de las medidas de acción directa que pudieran afectar la prestación de servicios públicos esenciales durante períodos críticos.
- c) El establecimiento de servicios mínimos cuya prestación deberá ser garantizada durante la realización de medidas de acción directa, notificando a la autoridad de aplicación las guardias mínimas, con tres (3) días hábiles de anticipación.

La aplicación de estos mecanismos no excluye otros que acuerden las partes, ni excluye la vigencia de las disposiciones legales que rigen la materia. En todos los casos, para que los mecanismos descriptos puedan aplicarse, deberán ser suscriptos por la totalidad de las asociaciones sindicales, uniones o federaciones con capacidad de negociar en su nivel respectivo.

ARTÍCULO 14: Principio de Buena Fe. Las partes aplicarán en todas las negociaciones el principio de buena fe. Este principio conlleva los siguientes derechos y obligaciones:

- a) La concurrencia a las negociaciones y a las audiencias citadas en debida forma.

- b) La realización de las reuniones en los lugares fijados, con la frecuencia y periodicidad que sean necesarias.
- c) El intercambio de la información necesaria, posibilitando un mejor análisis de las cuestiones en debate.
- d) La designación de negociadores con idoneidad y representatividad suficientes para la discusión del tema que se trata.
- e) La realización de los esfuerzos conducentes a lograr acuerdos que tengan en cuenta las diversas circunstancias del caso.

La falta de cumplimiento en término de la obligación de informar o el ocultamiento u omisión de datos, configurará práctica desleal en los términos de la ley nacional 23.551 y sus modificatorias –Asociaciones Sindicales–, el o los responsables serán pasibles de denuncia por mal desempeño de la función pública.

ARTÍCULO 15: Facultades de la autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ley y en ejercicio de sus funciones, estará facultada para disponer la celebración de las audiencias que considere necesarias para lograr un acuerdo.

Cuando no logre avenir a las partes, podrá proponer una fórmula conciliatoria. A tal fin estará autorizada a efectos de posibilitar el más amplio conocimiento de la cuestión de que se trate.

TÍTULO VIII

CONFLICTO E INTERPRETACIÓN

ARTÍCULO 16: Desacuerdo o conflicto. En caso de desacuerdo o conflicto durante la vigencia del Convenio Colectivo, por cuestiones derivadas de las materias acordadas, cualquiera de las partes comunicará la situación a la autoridad de aplicación, a través de la Dirección Provincial del Trabajo.

Las partes intervinientes en el Convenio o la autoridad de aplicación, podrán:

- a) Apelar al procedimiento de autocomposición de conflictos que hubieren acordado, o
- b) Solicitar la intervención de un mediador, que deberá poseer reconocida formación en materia laboral y en las técnicas de la mediación.

TÍTULO IX

INSTRUMENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 17: Acta. El acuerdo que se suscriba constará en un acta que deberá contener:

- a) Lugar y fecha de su celebración.
- b) Individualización de las partes y sus representantes.
- c) El ámbito personal de aplicación, con mención clara del agrupamiento, sector o categoría del personal comprendido.
- d) La jurisdicción y el ámbito territorial de aplicación.
- e) El período de vigencia.
- f) La integración de la o las Comisiones Paritarias, en su caso.
- g) Toda mención conducente a determinar con claridad los alcances del acuerdo.

ARTÍCULO 18: Estructura. En el Convenio Colectivo, de carácter general, las partes podrán establecer la estructura de la Negociación Colectiva y los principios de complementariedad de los distintos niveles de negociación.

ARTÍCULO 19: Instrumentación. El acuerdo suscripto de conformidad al presente régimen, será remitido para su instrumentación, mediante el acto administrativo respectivo y a la Cámara de Diputados, cuando correspondiere.

La instrumentación deberá efectuarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles desde la suscripción.

ARTÍCULO 20: Registro y Publicación. En el plazo de cinco (5) días hábiles, desde la instrumentación o el vencimiento del plazo sin que medie acto expreso, el texto completo del Convenio Colectivo será remitido al Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Trabajo para su registro y publicación dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde la recepción y al registro especial creado en el artículo 12 de la presente.

El acuerdo regirá formalmente a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y se aplicará a todos los empleados, organismos y entes comprendidos.

TÍTULO X

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

ARTÍCULO 21: Vigencia. Vencido el término de vigencia de un Convenio Colectivo, se mantendrán subsistentes las condiciones de trabajo resultantes de la misma, al igual que las normas relativas a contribuciones y demás obligaciones asumidas por el Estado empleador. Todo ello hasta que entre en vigencia un nuevo acuerdo, siempre que en el anterior no se haya convenido lo contrario.

Aún durante la vigencia del Convenio Colectivo, se podrá peticionar la renegociación del mismo.

El Convenio Colectivo no podrá ser modificado en perjuicio de los trabajadores alcanzados por el mismo, en virtud de un Convenio de ámbito distinto, disposición unilateral del empleador o regulación legal posterior al acuerdo de partes.

ARTÍCULO 22: Integración de normas generales. Los aspectos no contemplados en forma expresa por el acuerdo, se regirán por las normas vigentes.

En caso de conflicto de normas de diversos ámbitos o fuentes, prevalecerá la norma más favorable o condición más beneficiosa para los trabajadores, aplicando el principio de conglobamiento por instituciones.

ARTÍCULO 23: Interpretación. Los preceptos de esta ley se interpretarán de conformidad con los Convenios 87, 96, 151 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), las leyes nacionales, la Constitución de la Provincia del Chaco 1957-1994 y concordantes..

ARTÍCULO 24: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veintiún días del mes de octubre del año dos mil nueve.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Juan José Bergia, Presidente

DECRETO N° 2.845

Resistencia, 23 diciembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.421, vetada por el Poder Ejecutivo a través de la Nota 083 de fecha 12 de noviembre de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3.041 de fecha 17 de diciembre de 2009, la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco acepta el veto parcial del Poder Ejecutivo del Proyecto de Ley N° 6.421;

Que en consecuencia conforme a las disposiciones de la Constitución Provincial (1957-1994), en su artículo 118 y las emanadas de la Ley N° 4.647, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco la sanción legislativa N° 6.421, cuyo veto parcial ha sido aceptado por Resolución N° 3.041/09, de la Cámara de Diputados, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Pedrini

s/c.

E:6/1/10

—*—

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 6.452

ARTÍCULO 1°: Modifícase el artículo 8° de la ley 6.093, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“VIGENCIA

ARTÍCULO 8°: La vigencia del presente régimen se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2011 y podrá prorrogarse mediante decreto del Poder Ejecutivo.

En el término de sesenta (60) días a partir de la vigencia de la presente ley, el Poder Ejecutivo elevará a la Cámara de Diputados un proyecto de ley fijando el costo fiscal del presente régimen y su distribución de acuerdo con sus tres objetivos o finalidades. Esta previsión rige para el Ejercicio 2008 y en lo sucesivo, se incluirá en el proyecto de ley de presupuesto anual pertinente”.

ARTÍCULO 2°: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Pablo L. D. Bosch, Secretario
Víctor Hugo Maldonado, Vicepresidente 1°

DECRETO N° 2.773

Resistencia, 16 diciembre 2009

VISTO:

La sanción legislativa N° 6.452; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 4.647, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de Chaco, la sanción legislativa N° 6.452, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Fdo.: Capitanich / Aguilar

s/c.

E:6/01/10

RESOLUCIONES

A.T.P.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL PROVINCIA DEL CHACO RESOLUCION GENERAL N° 1640

VISTO:

La Resolución General N° 1631; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se establece que los establecimientos industriales dedicados a la faena de ganado va-

cuno –frigoríficos y abastecedores de otras jurisdicciones, que son contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% Ley N° 3.565–, deberán ingresar hasta el 30 de noviembre de 2009, las diferencias resultantes para ajustar a la alícuota del 3% por los períodos fiscales desde enero a junio del corriente año, sin corresponderle el ingreso de los recargos;

Que distintos contribuyentes y/o responsables de la provincia han solicitado a esta Administración Tributaria Provincial la ampliación del plazo previsto en el artículo 2° de la citada Resolución General;

Que analizadas las presentaciones de los contribuyentes y/o responsables, surge que las causales expuestas en las mismas son atendibles, por lo que resulta necesario prorrogar la fecha de vencimiento para ingresar las diferencias resultantes en el Impuesto sobre los ingresos Brutos y adicional 10% Ley N° 3.565, por el ajuste a la alícuota del 3%, en los períodos fiscales desde enero a junio del corriente año;

Que esta Administración Tributaria Provincial se halla debidamente facultada para ello, conforme al Código Tributario Provincial –Decreto Ley N° 2.444/62– t.v.;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Prorróguese hasta el **15 de enero de 2010** la fecha en que los establecimientos industriales dedicados a la faena de ganado vacuno –frigoríficos y abastecedores de otras jurisdicciones–, por la comercialización de carne vacuna tanto minorista como mayorista proveniente de otras jurisdicciones, podrán ingresar las diferencias resultantes por el ajuste al 3% de las liquidaciones del Impuesto sobre los ingresos Brutos y adicional 10% Ley N° 3565, por los períodos fiscales desde enero a junio del corriente año, sin corresponderle el ingreso de los recargos, según lo establecido en el artículo 2° de la Resolución General N° 1.631.

Artículo 2°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 de diciembre de 2.009.

C.P Ricardo. R. Pereyra
Administrador

s/c.

E:6/1/10

A.T.P.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL
PROVINCIA DEL CHACO
RESOLUCION GENERAL N° 1641

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que esta Administración Tributaria estableció para los contribuyentes y responsables de los distintos tributos provinciales, que solicitan formalmente, un régimen optativo de pago de obligaciones impositivas mediante la transferencia electrónica bancaria de fondos;

Que es necesario incorporar a todos los contribuyentes y responsables de los tributos provinciales, excepto los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3.565, que deseen utilizar el mecanismo de pago mediante la transferencia electrónica bancaria de fondos, sin previa solicitud escrita y sin estar sujeta a la aprobación por parte de este organismo, atendiendo al desarrollo informático alcanzado en la relación fisco-contribuyente y a efectos de una mayor simplificación de los procedimientos;

Que este organismo se encuentra debidamente facultado para ello, en virtud de las disposiciones del Código Tributario Provincial –Decreto Ley 2.444/62– t.o.;

Por ello;

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA
PROVINCIA DEL CHACO

RESUELVE:

Artículo 1°: Los contribuyentes y/o responsables de los distintos tributos provinciales, excepto los encuadrados en el régimen del Convenio Multilateral, solo por el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% - Ley N° 3.565, podrán efectuar el pago de sus obligaciones impositivas, mediante la transferencia electrónica bancaria de fondos, con arreglo al procedimiento que se establece en la presente resolución general.

Artículo 2°: Para el pago de los tributos, mediante la transferencia electrónica bancaria de fondos, el procedimiento que deberán observar los contribuyentes y/o responsables, es el siguiente:

1. La transferencia de fondos deberá realizarse a la cuenta corriente N° 14.374/10 - Recaudaciones Generales, cuyo número podrá modificarse en forma anual.
2. Deberán presentar las declaraciones juradas de los tributos provinciales o cuotas de planes de financiación y copia del comprobante de pago electrónico –Detalle de Transferencia– ante la Administración Tributaria Provincial o en la Receptoría más próxima a su domicilio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de realizada la operatoria de pago. Este procedimiento es necesario para que la Dirección de Administración y la Dirección de Recaudación y Procesamiento del Organismo, puedan imputar y registrar correctamente el pago y así evitar intimaciones por el concepto pagado.

Artículo 3°: El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término, cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante de pago respectivo acredite haberlo realizado hasta el día de vencimiento fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

Artículo 4°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, 29 de diciembre de 2.009.

C.P Ricardo. R. Pereyra
Administrador

s/c.

E:6/1/10

EDICTOS

EDICTO.- El Dr. Juan Zaloff Dacoff, juez, del juzgado de 1^{ra} Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco **RESUELVE:** Ordenar la cancelación de los cheques pertenecientes a la Cuenta Corriente N° 8300/03 del Nuevo Banco del Chaco S.A. sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es N° 5818870, 5818871, 5818872, 5818873, 5818874 y 5818875 correspondiente a la Cta. Cte. de ASOC. COOP. ESTAC. EXPERIM. INTA SAENZ PEÑA, los correspondientes a la Cta. Cte. N° 9271/0, del Nuevo Banco del Chaco sucursal Sáenz Peña, Chaco cuya numeración es N° 03270336, 03270337 y 03270338 correspondiente a la Cuenta Corriente de la Sra. Alicia Beatriz, GOY y los cheques correspondientes a la Cuenta Corriente N° 40921471/86, del Banco de la Nación Argentina, sucursal Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, cuya numeración es 48420291 al 48420300 (incluyendo

estos) y los correspondientes a los N° 37409176 hasta 37409225 (incluyendo estos) y los correspondientes a los N° 41601701 hasta 41601750 (incluyendo estos) correspondientes a la Cuenta Corriente de la ASOC, COOP. ESTAC. EXPRIM. INTA SAENZ PEÑA, Publíquese edictos por el término de (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial, haciendo saber que los que así lo consideraren deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite de oposición en el término de sesenta días contados a partir de la última publicación. Así se ha ordenado en los autos caratulados: **“ASOC. COOP. ESTAC. EXPERIM. AGROP. INTA SAENZ PEÑA s/Cancelación de Cheque”**, Expte. N° 1951/09, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia del Chaco. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 7 de diciembre de 2009.

Norma Cristina Avalos

Abogada/Secretaria

R.N° 137.159 E:23/12 V:29/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de MOREL, Justo Inocencio (D.N.I. N° 11.063.447, argentino, casado, de ocupación comerciante, domiciliado en La Ralera, La Leonesa, Chaco, hijo de Tiburcio Morel y de Bonifacia Veloso, nacido en Gral. Vedia, Chaco el 28 de diciembre de 1953), en los autos caratulados: **“Morel, Justo Inocencio s/Ejecución de pena (efectiva-presos)”**, Expte. N° 438/09, se ejecuta la sentencia N° 18 de fecha 18/03/2009, dictada por el/la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... Homicidio (art. 79 C.P.) agravado por el uso de arma de fuego (art. 41 bis del C.P.) en concurso real (art. 55 C.P.) dos hechos, ambos en grado de tentativa (art. 42 C.P.) a cumplir la pena de **diez (10) años de prisión**, más las accesorias legales (art. 12 C.P.) y costas...”. Fdo.: Lidia Lezcano de Urturi. Resistencia, 15 de diciembre de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c. E:23/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Julio Oscar MARTINEZ (alias “Negro”, D.N.I. N° 30.705.874, argentino, empleado, domiciliado en Lote 11, Villa Forestación, Barranqueras, Chaco, hijo de Ramón Oscar Martínez y de Ignacia Ojeda, nacido en Resistencia, Chaco el 20 de junio de 1984, Pront. Pol. Prov. 39.476 C.F. y Pront. del R.N.R. N° s/N°), en los autos caratulados: **“Martínez, Julio Oscar s/Ejecución de pena (efectiva-presos)”**, Expte. N° 485/09, se ejecuta la Sentencia N° 162 de fecha 16/10/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... I) Condenar a Julio Oscar Martínez como autor penalmente responsable del delito de Robo con violencia en las personas en grado de tentativa (arts. 164 y 42 del C.P.) a la pena de **dos (2) meses de prisión efectiva...** Asimismo declarar **declarar reincidente** a Julio Oscar Martínez por primera vez y accesorias del art. 12 del C.P... Fdo.: Dr. Raúl Antonio Yurkevich –Juez–. Resistencia, 15 de diciembre de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c. E:23/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de GALARZA, Alejandro Alberto (D.N.I. N° 27.432.444, argentino, soltero, de ocupación herrero, domiciliado en Rioja N° 1045,

Resistencia, hijo de Ramona Dolores Galarza, nacido en Charata, Chaco el 4 de mayo de, 1975, Pront. Prov. N° 0408491 Sec. R-H), en los autos caratulados: **“Galarza, Alejandro Alberto s/Ejecución de pena –preso– (unificación de pena efectiva)”**, Expte. N° 446/09, se ejecuta la sentencia N° 137 de fecha 22/09/2009, dictada por el/la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, fallo que en su parte pertinente reza: “... Condenar a Alejandro Alberto Galarza, por –unificación de penas–, como autor de los delitos de Homicidio (art. 79), y Robo con armas (art. 166 inc. 2°), Robo con armas en grado de tentativa (art. 166, inc. 2° en func. del art. 42) todo en concurso real (art. 55 del C.P.) en la causa N° 206-400/00 registro de la Cámara Segunda en lo Criminal de la ciudad de Roque Sáenz Peña y la de Homicidio simple (art. 79 del C.P.) juzgado en la causa N° 1-4316/08 registro de esta Cámara, e imponiendo en definitiva a la pena de **veintisiete (27) años de prisión** de cumplimiento efectivo, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el mantenimiento de su declaración de reincidente por segunda vez...”. Fdo.: Lidia Lezcano de Urturi. Resistencia, 14 de diciembre de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c. E:23/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Ejecución Penal N° 2, Dr. Juan José Cima, hace saber que, respecto de Marcelo Alejandro DOMINGUEZ (DNI N° 33.075.025, argentino, soltero, vendedor ambulante, domiciliado en Honduras N° 382, B° Facundo, Resistencia, hijo de Miguel Angel Bazán y de María Graciela Domínguez, nacido en Resistencia el 5 de mayo de 1987, Pront. Pol. Prov. 0043167 secc. C.F. y Pront. del R.N.R. N° U-1615748), en los autos caratulados: **“Domínguez, Marcelo Alejandro s/Ejecución de pena –preso– (unificación de pena efectiva)”**, Expte. N° 463/09, se ejecuta la sentencia N° 173 de fecha 27/10/2009, dictada por la Cámara en lo Criminal N° 2 de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: “... I) Condenando a Marcelo Alejandro Domínguez como autor penalmente responsable del delito de Robo en los términos del art. 164 y 413 del C.P. y ccds. del C.P.P. a cumplir la pena de **siete (7) meses de prisión efectiva...** IV) Revocando el carácter condicional de la pena de **un año de prisión** impuesta a Marcelo Alejandro Domínguez en el punto II) de la sentencia N° 86 de fecha 27/10/08 dictada en el Expte. N° 1-23207/06 y su agregado por cuerda N° 1-21855/05. V) Unificando las penas impuestas a Marcelo Alejandro Domínguez como autor penalmente responsable del delito de Robo (art. 164 del C.P.), juzgado en el presente causa N° 1-14137/09, por sentencia N° 173 de fecha 27/10/09 con la pena aplicada por esta Cámara Segunda en lo Criminal en los autos caratulados: *«Aquino, Diego Armando - Domínguez, Marcelo Alejandro s/Robo con fuerza en las cosas»*, Expte. N° 1-23207/06 y su agregado por cuerda N° 1-21855/05: *«Domínguez, Marcelo Alejandro s/Robo con fuerza en las cosas en grado de tentativa»* en concurso real con Robo con fuerza en las cosas, por sentencia N° 86 del 27/10/08, e imponiendo en definitiva la pena única de **un año y siete meses de prisión efectiva**, con más accesorias legales del art. 12 C.P. En función de lo expuesto en los considerandos, Marcelo Alejandro Domínguez agotará la pena impuesta el día treinta (30) de noviembre de dos mil diez (2010)”. Fdo.: Dra. Lidia Lezcano de Urturi –Jueza–. Resistencia, 10 de diciembre de 2009.

Dr. Anselmo Oscar Alarcón

Secretario

s/c. E:23/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, hace saber a Roberto Daniel ROMERO, D.N.I. N° 30.424.568, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, de profesion desocupado, con instruccion, domiciliado en Avda. Marconi 378 –ciudad–, hijo de Romero, Alicia Esther, y de Sotelo, Roberto, que en los autos caratulados: “**Romero, Roberto Daniel s/Hurto calificado**”, Expte. N° 9478/05, en fecha 21 de octubre de 2009, el Sr. Juez de Garantías N° 1 –subrogante–, Dr. Carlos Emiliano Alvarenga, y la Dra. Teresa Acosta Ramallo, Secretaria; por decreto fundado ha resuelto:..., a fin de no tornar ilusorio la eventual ejecucion de una pena pecunaria y/o satisfacción de las costas del proceso (Cfr. art. 501 del C.P.P.), teniendo en consideración el hecho investigado, la gravedad del mismo, la calificación legal por la cual se requiere la elevación a juicio criminal, conforme surge de fs. 76/77 y vta, y las condiciones económicas del imputado... Decretar embargo sobre los bienes de Roberto Daniel Romero, hasta cubrir el monto de pesos diez mil (\$ 10.000)...”. Cita y emplaza por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo a lo establecido por el art.84 y concordantes del C.P.P.. Not. Fdo.: Dr. Alfredo Alberto Soucasse, Fiscal de Investigación N° 1, y Secretario, Dr. Martín Carabajal.

Martín A. Carabajal
Secretario

s/c. E:28/12 V:8/1/10

EDICTO.- La Dra. Lidia Valentina Aquino, Juez a cargo del Juzgado Civil y Com. N° 7, de la ciudad de Resistencia, Secretaria N° 7, sito en Av. Laprida 33 T. II, 2° piso, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Martina Mercedes DELLAMEA de ZAMPA, M.I. 6.602.587, a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “**Expte. N°: 7261/09 Dellamea de Zampa Martina Mercedes s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 10 de diciembre de 2009.

Nancy E. Durán
Abogada/Secretaria

R.N° 137.185 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- Dra. Silvia Mirta Felder, Juez del Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia de la Dieciséis Nominación de la ciudad de Resistencia, Secretaria a cargo del Dr. Raúl Alberto Juárez, en los autos caratulados: “**Racich de Weinhold Angela Rufina y Weinhold Pedro Carlos s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 9017-96, cita y emplaza por el término de tres (3) días a herederos y/o acreedores de Angela Rufina RACICH, M.I. N° 6.560.192, y de Pedro Carlos WEINHOLD, M.I. N° 3.548.999, para que dentro del término de treinta (30) días, que se contarán a partir la última publicación, deduzcan las acciones que por derecho correspondan. Resistencia, 10 de diciembre de 2.009, Fdo. Dra. Silvia Mirta Felder -Juez.

Dr. Raúl Alberto Juárez
Abogado/Secretario

R.N° 137.186 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- La Dra. Mirna del V. Romero, Juez en el Juzgado de Paz N° 1, Secretaria N° 1, a cargo de la Dra. Ana Mariela Kassor, sito en Brown N° 249, Primer Piso, en autos caratulados: “**Molinero Hugo Roberto s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 1959/09, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días posteriores a la publicación a herederos y acree-

dores que se crean con derecho al haber hereditario de MOLINARO Hugo Roberto, D.N.I. N° 6.247.949, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 18 de diciembre de 2009.

Dra. Ana Mariela Kassor
Secretaria

R.N° 137.187 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez, a cargo del Juzgado de Paz de Barranqueras, Secretaria N° 2, sito en Avda. 9 de Julio N° 5320, cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Juana ALEGRE, M.I. N° 5.808.470, en los autos caratulados: “**Alegre, Juana s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 422/08, bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 9 de mayo de 2008.

Dra. Marina Botello
Secretaria

R.N° 137.191 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- Dr. José Luis Pontón, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Margarita Belén, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Manuel Alberto LOPEZ, M.I. N° 7.514.051, fallecido el 02/08/09, en Margarita Belen, para que comparezcan a estar a derecho en los autos: “**López, Manuel Alberto s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 366/09, bajo apercibimiento de ley. Margarita Belen (Chaco), 16 de diciembre de 2009.

Dra. Graciela Alicia Barrientos
Secretaria Provisoria

R.N° 137.192 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- Dra. Andrea Fabiana Doval, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 15, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre I, piso 2°, ciudad, cita por tres días y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Da. Dolores PARDO, M.I. 1.763.325, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, en autos: “**Pardo, Dolores s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**”, Expte. N° 11.342/09. Resistencia, 22 de diciembre de 2009.

Carlos Antonio Benítez
Secretario Provisorio

R.N° 137.195 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- Dra. Silvia Claudia Salazar, Juez de Paz Letrado de la Segunda Nominación de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por tres días y emplaza a acreedores y herederos para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderado, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en relación con los bienes relictos del causante Oscar Diego MORGAN, M.I. N° 7.517.063, fallecido el día 17 de agosto de 2009, cuyo sucesorio tramita en autos: “**Morgan, Oscar Diego s/ juicio sucesorio**”, Expte. N° 1.343/09, del registro del Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Resistencia, sito en Brown 249, 2° piso de la citada ciudad. Resistencia, 16 de diciembre de 2009.

Sandra B. Kuc
Abogada/Secretaria

R.N° 137.200 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- El Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Charata, Chaco, hace saber que en los autos caratulados: “**Tourn, Walter Eduardo s/Concurso Preventivo**”, Expte. 862, Año 2009, que se tramitan por ante este

Tribunal, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, por resolución de fecha 26 de noviembre de 2009, se ha procedido a decretar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO del señor Walter Eduardo TOURN, D.N.I. 14.451.964, argentino, casado, con domicilio en la calle Mariano Moreno s/n de la localidad de Corzuela, Chaco, habiendo fijado como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes, la del día 18/03/10. Síndico del concurso ha sido designada la C.P.N. Diana Caric PETROVIC, L.C. N° 6.041.030, quien ha constituido domicilio procesal y fijado lugar donde atenderá al público, en la calle Mitre N° 405, de la ciudad de Charata, Chaco; los días miércoles y viernes de 9 hs. a 11 hs., siendo su celular el N° 03732-15508652. El Expte. se encuentra radicado en la sede del Tribunal, sito en la calle Vieytes esq. San Martín, de la ciudad de Charata, Chaco. Charata, Chaco, 22 de diciembre de 2009.

Dra. Silvia Milena Macías
Abogada/Secretaria

R.N° 137.201 E:30/12 V:11/1/10

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, piso 3, de la ciudad de Resistencia – Chaco– a cargo del Dr. Diego Gabriel Derewicki, en autos caratulados: “**Trangoni, Juan La Cruz s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 141/80, cita a los herederos y acreedores de don Juan La Cruz TRANGONI, L.E. N° 7.431.679 por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y un diario local, para que en plazo de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dra. Amanda Estela Kees, Juez. Resistencia, Chaco, 17 de diciembre de 2009.

Daniela Sabrina Azula
Abogada/Secretaria

R.N° 137.202 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- La Dra. Dolly Leontina Flores, Juez de Paz Letrada de Villa Angela, Chaco, sito en Lavalle N° 171, ciudad. Cita por tres (3) días y emplaza por treinta(30) días, a todos los que se consideren con derecho a lo bienes dejados por el causante Don Carlos Raúl DIAZ, M.I. N° 7.139.610, para que en el término de treinta días posteriores a la última publicación lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Así, lo tengo dispuesto en los autos caratulados: “**Díaz, Carlos Raúl s/Juicio Sucesorio**”, Expte. N° 687 - F° 465 - Año 2009. Villa Angela, Chaco, 24 de septiembre de 2.009. Publíquese por tres (3) días.

Dra. Silvina Alice Morand
Abogada/Secretaria

R.N° 137.204 E:30/12 V:6/1/10

EDICTO.- La Dra. Delia F. Galarza, Juez de Paz titular de la Primera Categoría Especial de la ciudad de General José de San Martín, Chaco, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, a herederos, acreedores y legatarios de Doña Ana María Aniceta PEREZ de YURCA, M.I. N° 2.427.252, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: “**Pérez de Yurca Ana María Aniceta s/Sucesorio**”, Expte. N° 465/09, bajo apercibimiento de Ley. General José de San Martín, 18 de diciembre de 2009.

Mónica A. González de De Jesús
Abogada/Secretaria

R.N° 137.209 E:4/1 V:8/1/10

EDICTO.- Orden Juez Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a cargo del Dr. Juan Zaloff Dakoff, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. María Sandra A. Varela, en autos: “**Banco Velox SA c/Juárez, María Matilde s/ Juicio Ejecutivo**”, Expediente N° 2.710 Año 2001, cita por dos (2) días y emplaza por diez (10) días a herederos de la Sra. María Matilde JUAREZ, D.N.I. N° 1.552.436 para que comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de proseguir el juicio con intervención del Defensor de Ausentes. Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 30 de noviembre de 2009.

Norma Cristina Avalos
Abogada/Secretaria

R.N° 137.211 E:4/1 V:6/1/10

EDICTO.- El Dr. Carlos F. Sánchez, Juez de Paz de Primera Categoría Especial, sito en Av. San Martín N° 94, Machagai, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Olimpiades CABRERA, M.I. 2.522.332, a hacer valer sus derechos en autos: “**Cabrera, Olimpiades s/ Sucesorio**”, Expte. N° 1.655, F° 046, Año 2009. Secretaría, 23 de diciembre de 2009.

Ana María Mehechen
Abogada/Secretaria

R.N° 137.213 E:4/1 V:8/1/10

EDICTO.- Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz titular, Quitilipi, Chaco. Cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan PAEZ, M.I. 7.432.407; en autos caratulados: “**Páez, Juan s/Juicio Sucesorio Ab Intestado**”, Expte. 2.253 F° 22/23 Año 2009 Sec. 1; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 7 de octubre de 2009.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N° 137.216 E:6/1 V:11/1/10

EDICTO.- Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz titular, Quitilipi, Chaco. Cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Juan Eusebio RAMIREZ, M.I. 3.564.515; en autos caratulados: “**Ramírez, Juan Eusebio s/Juicio Sucesorio Ab Intestato**”, Expte. 2.769 F° 58/59 Año 2009 Sec. 1; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 19 de noviembre de 2009.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N° 137.217 E:6/1 V:11/1/10

EDICTO.- Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz titular, Quitilipi, Chaco. Cita por tres (3) y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de Ramón del Socorro MERLO, M.I. 3.555.004, y Alba Lucía DELLAMEA de MERLO, M.I. 6.585.891, en autos caratulados: “**Merlo, Ramón del Socorro y Dellamea de Merlo, Alba Lucía s/Juicio Sucesorio Intestado**”, Expte. 1.698 F° 282/283 Año 2009 Sec. 2; bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 7 de septiembre de 2009.

Dra. Graciela M. E. Solís
Abogada/Secretaria

R.N° 137.218 E:6/1 V:11/1/10

EDICTO.- La Dra. Ana A. B. Maza, Juez de Paz titular de Primera Categoría Especial de Quitilipi, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Jorge LOZINA, M.I. N° 7.523.171, en los autos caratulados: “**Lozina, Jor-**

ge s/Juicio Sucesorio", Expte. N° 3.028 F° 76/77 Año 2009 Sec. 2, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, Chaco, 18 de diciembre de 2009.

Dra. Graciela M. E. Solís
Abogada/Secretaria

R.N° 137.219 E:6/1 V:11/1/10

EDICTO.- Lorenzo Osvaldo Reche, Juez de Paz suplente de Primera Categoría Especial de Quitilipi, Chaco, cita por tres días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de Don Juan ESPESO, M.I. N° 2.524.185, y de doña Livia Virginia DELLAMEA, M.I. N° 6.575.673, en los autos caratulados: "**Espeso, Juan y Dellamea, Livia Virginia s/Juicio Sucesorio**", Expte. N° 3.025 F° 76/77 Año 2009, Sec. 1, bajo apercibimiento de ley. Quitilipi, Chaco, 22 de diciembre del 2009.

Dra. María Rosa Despo
Secretaria

R.N° 137.220 E:6/1 V:11/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de DRAGANOVA, Urbano, M.I. N° 7.538.518, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Draganova, Urbano s/Sucesorio**", Expediente N° 1.498/09, Sec. 2, Juzgado de Paz Letrado. Secretaría, 9 de diciembre de 2009.

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R.N° 137.221 E:6/1 V:11/1/10

EDICTO.- El Sr. Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de VERON, Marta, M.I. N° 6.563.704, y SOLIS, Ramón Laureano, M.I. N° 7.404.703, para que hagan valer sus derechos en autos: "**Verón, Marta y Solís, Ramón Laureano s/Sucesorio**", Expediente N° 2.905/09, Sec. 1, Juzgado de Paz Letrado. Secretaría, 21 de diciembre de 2009.

Dr. Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R.N° 137.222 E:6/1 V:11/1/10

EDICTO.- El Dr. Amalio Aquino, Juez de Paz de Barranqueras, Chaco, Secretaria a cargo de la Dra. Marina Botello, sito en Avenida 9 de Julio N° 5320, cita por tres (3) días y emplaza por treinta (30) días, contados a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Diego ALEGRE, M.I. N° 01.638.350 y Máxima MIÑO, M.I. N° 01.546.145, para que comparezcan y lo acrediten bajo apercibimiento de Ley, en autos: "**Alegre Diego y Miño Máxima s/Juicio Sucesorio Ab-Intestato**", Expte. N° 917/09. Barranqueras, 14 de diciembre de 2009.

Dra. Carolina Paula Vaccoto
Secretaria

R.N° 137.224 E:6/1 V:11/1/10

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
18° DISTRITO CHACO

LICITACION PUBLICA N° 01/09

Obra: Remodelación de la Sede del 18° Distrito Chaco, de Vialidad Nacional.

Presupuesto Oficial: Pesos Cinco millones setenta y nueve mil seiscientos veintiocho con quince centavos (\$ 5.079.628,15) al mes de Marzo de 2009.

Costo del Pliego: Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500).

Apertura de Oferta: Se realizará el 5 de Febrero de 2010, a las 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección Nacional de Vialidad, 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, Área Licitaciones y Compras.

Lugar de Venta y Consulta de Pliegos: Sección Servicio de Apoyo del 18° Distrito Chaco, Avenida Italia 191, Resistencia de 7:00 a 14:00 hs.

Pliego de Bases y Condiciones Generales se encuentra a disposición en la Sección Servicio de Apoyo, Área Licitaciones y Compras del 18° Distrito, Av. Italia 191, Resistencia, Chaco, C.P. (3500) Tel.: (03722) 446729/426060/422891.

El mismo podrá ser consultado ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, "www.argentinacompra.gov.ar", Acceso Directo "Contrataciones Vigentes".

Ing. Humberto Cardozo
Jefe Int. 18° Distrito Chaco

R.N° 136.989 E:9/12 V:15/1/10

SECHEEP

LLAMADO A LICITACIONES:

PUBLICA N° 06/2009

Consiste en la **provisión y entrega en destino de 2.700.000 litros de gas oil para generación**, con un presupuesto oficial estimativo de \$ 9.500.000 (pesos: Nueve millones quinientos mil), con el I.V.A. incluido.

Fecha y hora de apertura: 21/01/2010. **Hora:** 10:00.

Valor del pliego: \$ 9.500,00 (pesos: Nueve mil quinientos).

Lugar de apertura: En la sede de la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., de Belgrano 566, Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco.

Aclaración: Los oferentes deberán cumplimentar con la inscripción en el Registro de Proveedores de S.E.CH.E.E.P.

Consultas y/o retiro de pliegos: En la Administración Central de S.E.CH.E.E.P., en Manuel Belgrano N° 566, ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia de Chaco, así como en S.E.CH.E.E.P. de Arturo Illia N° 299, ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco, y en la Casa del Chaco, Avda. Callao N° 322, Ciudad de Buenos Aires, personalmente o por correo certificado, pudiendo consultarse también por Internet en www.portal.chaco.gov.ar

c/c.

El DIRECTORIO
E:4/1 V:13/1/10

CONVOCATORIAS

CASA GABARDINI S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Enero de 2010, a las 20:00 horas, a realizarse en el local de Julio A. Roca N° 201, de Resistencia, Chaco, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas como escrutadores y para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio cerrado el 30 Septiembre 2009.

- 3) Destino de las ganancias del Ejercicio N° 43 (Art. 71 de la ley 19.550).
- 4) Retribución de Directores (Art. 71 y 261 de la Ley 19.550). Autorización a percibir anticipos.
- 5) Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo N° 238 de la Ley 19.550, donde queda exceptuados de efectuar el depósito de sus acciones, por cuanto la Sociedad lleva libro de registro de Socios, mas no de cursar comunicación de asistencia para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada y se pone a su conocimiento el Artículo N° 67 de la misma Ley que transcribimos a continuación:

"En la sede Social debe quedar copias del balance, del estado de resultado del ejercicio y del estado de evolución del patrimonio neto, y de notas, informaciones complementarias y cuadros anexos, a disposición de los socios o accionistas, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por ellos.

Cuando corresponda, también se mantendrá a su disposición copia de la memoria del directorio o de los administradores y del informe de los síndicos".

Santa Cruz Torres
Gerente

R.N° 137.207

E:4/1 V:13/1/10

PROVINCIA DEL CHACO

Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos
CONVOCATORIA AUDIENCIA PUBLICA

Organismo convocante: El Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, a cargo del Ingeniero Omar Vicente Judis.

Objeto: Convocar a audiencia pública no vinculante, a fin de poner a consideración de la población interesada el "Plan de obras de optimización del abastecimiento, ampliación de redes de agua potable y recolección de efluentes en Presidencia Roque Sáenz Peña".

Lugar y fecha: Se llevará a cabo el día 10 de enero del año 2010, en el aula magna de la Universidad del Chaco Austral (Uncaus), de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

Informes e inscripción: Las personas interesadas en participar deberán inscribirse hasta el día 05 de enero de 2010 en las dependencias de Sameep, sito en calle 311 esq. 300 de la ciudad de P. R. S. Peña en horario de 9,30 a 12,30 horas, donde se creará un registro a tal efecto.

Régimen legal: Leyes 4.654 y su Decr. Reglamentario 01/08, y Decreto N° 2.786/09.

Mirta Beatriz Morel
Secretaria General a/c.

s/c.

E:4/1 V:6/1/10

CLUB SPORTIVO UNION LAPACHITO

DPTO. GRAL. DÓNOVAN - PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA

Asamblea General Ordinaria: El mismo se llevará a cabo el día 13/01/2010, a las 20:00 horas, en sede de Club Unión, calle 9 de Julio S/N°, Lapachito, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos miembros presentes para rubricar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2. Cierre balance, Memoria y Gastos del Ejercicio 2009 cerrado al 31/12/2009.

Hugo Ricardo Peña
Secretario

R.N° 137.225

Daniel Ríos
Presidente

E:6/1/10

SEFECHA S.A.

ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento a disposiciones de nuestro estatuto, el Directorio de SEFECHA S.A. convoca a los señores socios a celebrar la Asamblea Ordinaria a realizarse en el Ministerio de Infraestructura, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente, sito en el 2° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Marcelo T. de Alvear 145, Resistencia, Chaco, el 12 de Enero de 2010 a las 09:00 horas, a fin de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos socios para suscribir el Acta.
2. Designación de Director por término de mandato.

Fabián O. Morán
Presidente SEFECHA S.A.

R.N° 137.223

E:6/1 v:15/1/10

REMATES

EDICTO.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación, Secretaría 8, sito en Avda. Laprida 33, Torre II, piso 3, ciudad, hace saber por el término de tres días en los autos caratulados: "**Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Rabino, Alicia S. y Camors, Abelardo E. s/Ejecutivo**", Expte. 8.233/97, que el Martillero Oscar D. Larroquette, Matrícula Profesional 179 (C.U.I.T. 23-07450639-9) I.V.A. Responsare Monotributo, rematará el día **5 de Febrero del 2010**, a las 9,30 hs., en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros del Chaco, sito en calle Don Bosco 88, 3º. piso. Of. 25/26, ciudad, el inmueble ubicado en Avda. Paraguay 2902, de esta ciudad, con todo lo edificado, clavado, plantado y aherrado al suelo, individualizado como Parcela 1, Manzana 26, Chacra 197, Sección C, Circunscripción II. Inscripto al Folio Real Matrícula 29.433, Departamento San Fernando, con medidas de 10 x 30 m. = 296 m2 (por deducción de la ochava). Base: \$ 2.821,87 (2/3 partes valuación fiscal). Contado y mejor postor. Comisión 6%. Condiciones: 10% seña acto subasta, saldo al aprobarse judicialmente la misma. SAMEEP: adeuda \$ 4.686,51 más recargos correspondientes a la fecha de cancelación hasta el año 2008. Deberá presentar plano municipal o croquis conforme a obra y abonar los derechos correspondientes. Deuda a determinar. Municipalidad de Resistencia: no registra deuda en concepto de Contribución de Mejoras. Adeuda Impuestos Inmobiliarios y Tasas de servicios: deuda normal \$ 1.345,01 y total deuda judicial \$ 2.702,98 al año 2008. Todos los impuestos y/o tasas adeudados son a cargo del demandado titular del dominio hasta la fecha subasta y soportadas con el producido de la misma. Visitas días hábiles de 11 a 12 hs. Según acta de constatación el inmueble se encuentra ocupado por quien manifiesta ser propietario. Informes: Martillero actuante en Dónovan 968. T.E. 03722-15549479 de 17 a 19 hs. Resistencia, 9 de diciembre de 2009.

Rosanna E. I. Marchi
Secretaria

R.N° 137.199

E:30/12 V:6/1/10